



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 080-2024-DGA-UNCA

Huamachuco, 016 de julio de 2024

VISTO:

El INFORME N° 0180-2024-LEMJ- UEI-DGA-UNCA, de fecha 08 de julio 2024; e Informe N° 070-2024-OAJ-UNCA/ACG; CARTA N° 022-2024-VAAL-INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegria, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que mediante Resolución de Presidencia N° 058-2024-UNCA-P; de fecha 17 de junio del 2024; en su artículo primero se resuelve delegar funciones, facultades y atribuciones en favor del Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Ciró Alegria, entre las cuales se encuentra aprobara ampliaciones de plazo

Que con fecha 29 de febrero 2024; se suscribe el contrato de ejecución de obra N° 01-2024-UNCA; DERIVADO DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 06-2023-UNCA-1 COMPONENTES DE OBRAS CIVILES E INSTALACION DE GRUPOS ELECTROGENOS DE LA IOARR: "ADQUISICION DE SISTEMAS DE INFORMACION Y SISTEMAS DE SEGURIDAD PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CÓDIGO CUI N° 2486210, entre la Universidad Nacional Ciró Alegria y el contratista ELCACC INGENIERIA Y CONSTRUCCION, por un plazo de 35 días calendario.

Que mediante Monto Orden servicio N° 019 de fecha 08 de marzo 2024, la Universidad Nacional Ciró Alegria y consultor VAAL INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SAC, formalizan el servicio de consultoría para la supervisión de obras civiles de ADQUISICION DE SISTEMAS DE INFORMACION Y SISTEMAS DE SEGURIDAD PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CÓDIGO CUI N° 2486210

Que mediante CARTA 059-2024-ECM-RL/ELCACC, de fecha 02.04.24, la Contratista ELCACC S.A.C., solicita ampliación de plazo 02 por un periodo de 10 días calendario ante la supervisión, con copia a la entidad, cual ingreso la CARTA 060-2024-ECM-RL/ELCACC manifestando a la letra lo siguiente:

La Cuantificación del plazo es por diez (10) calendarios; cual detalla un cuadro respecto al plazo original programado de obra un saldo de tres (32) días y para ejecutar la prestación adicional de obra N° 01 (aprobado con resolución presidencial n° 052-2024-UNCA-P) de siete (07) días calendarios, siendo un total de 10 días calendarios y que la paralización total de la obra limite ejecutar las partidas comprendidas en la ruta crítica del programa de ejecución de obra: precisando que este programa



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 080-2024-DGA-UNCA

Huamachuco, 016 de julio de 2024

aceptado y aprobado oportunamente por la entidad, obedece a los documentos técnicos presentados por el contratista

Del Informe N° 15-2024-LDZD de Supervisor; indica en su ítem4; ANÁLISIS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO; indica: CARTA N° 61-2024-LEMJ-UEI-UNCA fecha (10.06.2024); y la CARTA N° 59-2024-ECM-RL/ELCACC fecha (21.06.2024), está dentro de los 15 días a la culminación del hecho o la causal, además indica que las partidas necesarias para alcanzar finalidad de contratación afectaron la ruta crítica.

A lo indicado por el supervisor en su Informe N° 15-2024-LDZD cuantifica que el plazo final corresponde a 4 días ampliar el contrato contractual de ejecución, puesto que indica que 03 días están inmersos plazo contractual, siendo total 07 días ejecución efectiva

El Informe N° 037-2024-ERHC/UEI/UNCA; coordinador de la obra emite opinión respecto ampliación 02, indica que, al estar con la opinión del informe de supervisión favorable, indica que el plazo es necesario para que se ejecuten las metas programadas correspondientes a las sedes académica y laboratorios incluido el adicional y deductivo vinculado 01

Que, mediante INFORME N° 0180-2024-LEMJ- UEI-DGA-UNCA, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita acto Resolutivo de la procedencia de Ampliación de Plazo 02 de la ejecución contrato de ejecución de obra N° 01-2024-UNCA; COMPONENTE DE LA OBRAS CIVILES de la IOARR Adquisición de Sistemas de Información y Sistema de Seguridad para la Universidad Nacional Ciró Alegria, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad", con Código Único N°2486210

El INFORME N° 0180-2024-LEMJ- UEI-DGA-UNCA indica que mediante la Carta N° 004-2024-VALL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC (22.03.2024), comunicó aprobación de cronograma de ejecución y calendario de avance de obra actualizados.

Revisado la solicitud de ampliación plazo, y el programa de ejecución de obra presentado por el contratista Gantt considera 07 días ampliación plazo y además cuantifica 03 días más del plazo contractual, revisado la programación de obra actualizada y aprobada por la supervisión, solo está pendiente ejecución de partida de "pruebas y puesta en servicio de grupos electrógenos"

Es evidente que, para ejecutar estas partidas pendientes, primero debe ejecutarse el adicional, además el plazo contractual pendiente inicia o se activa con reinicio de la suspensión, se debe analizar si el adicional está inmerso en el plazo contractual (03 días) y analizar las partidas faltantes y su cuantificación final "siempre cuando haya afectado la ruta crítica".

Revisando el Local sede laboratorios (Garcilaso), según la actualización del programa de Ejecución, se debió ejecutar las pruebas eléctricas antes de la fecha suspensión (16.04.2024) y para pruebas y puesta en servicio de equipo eléctrico hay un día (01) programado después de la fecha de 16.04.2024; "corresponden a partidas contractuales". Para el local Sede Laboratorios se analiza que se debe otorgar plazo para las "pruebas y puesta servicio" se requieren un día (01) calendarios más; luego de ejecutado la prestación adicional.

Para el otro local R. Priale según la programación actualizada de obra vigente y aprobada se precia que la partida programada: partidas 01.01.15.05 pruebas eléctricas y partida 01.02.03.01 pruebas y puesta en servicio de grupos electrógenos, se programaron antes de la fecha de la suspensión 16.04.2024. correspondieron a la supervisión verificar su ejecución o hacer cumplir la programación aprobada.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 080-2024-DGA-UNCA

Huamachuco, 016 de julio de 2024

En la cuantificación final concluye el INFORME N° 0180-2024-LEMJ- UEI-DGA-UNCA:

Plazo ejecutar la prestación adicional 07 días calendarios, el cual se computa desde el reinicio o levantamiento de suspensión de plazo, en la cual parte del adicional está inmerso en el plazo contractual que equivale a 03 días inmerso en el plazo

Plazo para ejecutar partidas contractuales, posteriores a la ejecución adicional, partidas siempre cuando haya afectado la ruta crítica, las cuales, si se afectaron y su plazo se difiere, según programación vigente actualizada y aprobada es de un 01 día, dentro de este día debe realizar "pruebas y puesta en servicio" en el Local de Garcilaso, se indica por ser un plazo paralelo y locales independientes, tendría ejecutar lo faltante en Local R. Prialé aun cuando la programación actualizada no se haya cumplido, al ampliar plazo ejecuta todas las prestaciones contractuales que puedan faltar, situación que el supervisor y coordinador de obra no han advertido en los informes.

Se requiere de siete (07) días calendarios para ejecutar la prestación adicional, del cual tres (03) días están inmersos en el plazo contractual, y los cuatro (04) días restantes corresponden ampliación plazo por adicional, y un día (01) ampliación de plazo para "**pruebas y puesta en servicio grupos electrógenos**", que determinara la operatividad y puesta marcha de las instalaciones de los grupos electrógenos.

Por lo tanto, el Plazo cuantificado de ampliación al contrato es de 05 días (ver cuadro análisis de ampliación de plazo del INFORME N° 0180-2024-LEMJ- UEI-DGA-UNCA), el nuevo plazo contractual es de 40 días calendarios.

En ese orden de ideas, cabe precisar que la ampliación de plazo contratos, conforme los términos establecidos en el Art. 34.2 del Artículo 34°, del TUO de la Ley N° 30225, el Art. 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; habilitando a mi representada a pedir la ampliación del plazo contractual, cuyo tenor es el siguiente:

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 (...)

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

Que el art. 197 del reglamento de la ley de Contrataciones del estado, establece las siguientes causales de ampliación de plazo: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, o c) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos precios unitarios;

El Artículo 198. Procedimiento de Ampliación de Plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 080-2024-DGA-UNCA

Huamachuco, 016 de julio de 2024

el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.

Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

*198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, **a través del SEACE**, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.*

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.

198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

Que informe legal N° 070-2024-OAJ-UNCA/MJTA, la oficina de asesoría jurídica opina que es procedente la solicitud de ampliación de plazo 02 por un periodo de 05 días calendarios por la empresa ELCACC Ingeniería y Construcción SAC, mediante el INFORME N° 0180-2024-LEMJ- UEI-DGA-UNCA, de fecha 08 de julio 2024; CARTA N° 022-2024-VAAL-INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC, que configuran causales de ampliaciones plazo establecido en el numeral 197 RLCE

En concordancia con ello, el contratista ELCACC Ingeniería y Construcción SAC, solicito la ampliación de plazo 02 por diez (10) días calendario; a consecuencia de la aprobación de la prestación adicional 01, debido a la suspensión de plazo debido al hecho generado atraso de ejecutar primero la





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 080-2024-DGA-UNCA

Huamachuco, 016 de julio de 2024

prestación nueva, lo cual limito ejecutar las partidas contractuales comprendida en la ruta crítica como las pruebas y puesta marcha del servicio de grupo electrógeno de todo en su conjunto, tableros de transferencia, tableros generales, pozos tierras e instalación y montaje de grupos electrógenos.

El Informe de supervisión presentado entidad y revisado en base a Informe N° 0180-2024-LEMJ-UEI-DGA-UNCA, se ha determinado un plazo de 05 días calendarios, como plazo cuantificado.

En amparo a la ley de contrataciones Y sus modificaciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y dictan otras disposiciones; **DECRETO SUPREMO N° 234-2022-EF, publicado el 07 de octubre 2022**, en uso de las facultades y atribuciones delegadas en calidad de director general de administración mediante Resolución de Presidencia N° 0582024-UNCA-P; y estando a lo dispuesto por esta Dirección General De Administración.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE en parte la solicitud de ampliación de plazo 02 al CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01-2024-UNCA; DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2023-UNCA-1 COMPONENTES DE OBRAS CIVILES E INSTALACION DE GRUPOS ELECTRÓGENOS DE LA IOARR: "ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y SISTEMAS DE SEGURIDAD PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CÓDIGO CUI N° 2486210 solicitado por la empresa contratista ELCACC Ingeniería y Construcción SAC por los fundamentos contenidos en los informes técnicos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONCEDER a la empresa ELCACC Ingeniería y Construcción SAC, la ampliación de plazo de ejecución del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01-2024-UNCA; DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2023-UNCA-1 COMPONENTES DE OBRAS CIVILES E INSTALACION DE GRUPOS ELECTRÓGENOS DE LA IOARR: "ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y SISTEMAS DE SEGURIDAD PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CÓDIGO CUI N° 2486210, por el **plazo de 05 días calendarios**, a consecuencia de la aprobación de la prestación adicional 01; el cual dicho plazo se contabiliza culminado el plazo contractual.

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional

ARTÍCULO QUINTO. - En virtud de la ampliación a otorgar, también debe ampliarse de manera automática el plazo contractual por 05 días al contratista de la Supervisión VAAL INGENIERIA Y CONSTRUCCION; en concordancia con el RLCE art. 158.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución, empresa ELCACC Ingeniería y Construcción SAC en la persona gerente ELMER SANTIAGO CRUZ MARCHENA REPRESENTANTE LEGAL; Correo: elcacc.epc@gmail.com.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 080-2024-DGA-UNCA

Huamachuco, 016 de julio de 2024

ARTÍCULO SÉPTIMO - NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Unidad Ejecutora de Inversiones y Unidad de Abastecimiento; para conocimiento, para su publicación a través del SEACE cumplimiento RLCE y fines pertinentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO



Dr. Luis José Lugo Vialto Aiva
DIRECTOR GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNCA (e)